



**PROCESO GESTIÓN DEL TALENTO HUMANO  
FORMATO ESTUDIO PREVIO  
PARA DETERMINAR LA CONVENIENCIA Y OPORTUNIDAD PARA CONTRATOS DE  
PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES Y/O DE APOYO A LA GESTIÓN**

|                                 |                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                     |
|---------------------------------|-------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
| <b>OBJETO:</b>                  | Prestar servicios profesionales de carácter temporal para apoyar la coordinación e implementación del plan de comunicaciones en la Regional asignada para la vigencia 2023, gestionando la creación y desarrollo de estrategias y campañas comunicacionales que requieran en la Oficina de comunicaciones.                                                                          |
| <b>EDUCACIÓN Y/O FORMACIÓN</b>  | Profesional como comunicador social y/o periodista ✓                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                |
| <b>EXPERIENCIA RELACIONADA:</b> | 37 a 48 meses de experiencia en diseño e implementación de estrategias, planes, programas y proyectos de comunicación y manejo de crisis reputacional.                                                                                                                                                                                                                              |
| <b>VALOR Y FORMA DE PAGO:</b>   | Se fija como valor total para el contrato la suma de TREINTA Y CINCO MILLONES NOVENTA MIL PESOS MONEDA CORRIENTE (\$ 35.090.000,00). Esta suma será pagada por el SENA al contratista de la siguiente manera: a) (11) pagos iguales por los meses de febrero a Diciembre de 2023, por valor de TRES MILLONES CIENTO NOVENTA MIL PESOS MONEDA CORRIENTE (\$3.190.000,00) cada uno. ✓ |
| <b>PLAZO:</b>                   | Hasta el 31 de diciembre de 2023. ✓                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                 |
| <b>LUGAR DE EJECUCIÓN:</b>      | Municipio de Inirida – Guania                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                       |
| <b>SUPERVISOR:</b>              | Coordinador Grupo de Apoyo Administrativo Mixto, o de quien designe por escrito el subdirector de centro ✓                                                                                                                                                                                                                                                                          |
| <b>ORDENADOR DEL PAGO:</b>      | Jairo Orlando Rojas Buitrago - Subdirector (E) Centro con funciones de director Regional ✓                                                                                                                                                                                                                                                                                          |

De conformidad con lo establecido en los numerales 7 y 12 del artículo 25 de la Ley 80 de 1993 y el artículo 20 del Decreto 1510 de 2013 Decreto compilado por el artículo 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto 1082 de 2015, así como lo dispuesto en el literal h) del numeral 4 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, en concordancia con el artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 de 2015, artículo 2.8.4.4.5 y subsiguientes del Decreto 1068 de 2015 y artículo 3º del Decreto 1009 de 2020, el Centro de Formación Profesional Integral) del SENA, requiere contratar los servicios personales para atender la necesidad que a continuación se describe:

**1. Justificación de la necesidad de la contratación:**

El SENA es un establecimiento público del orden nacional adscrito al Ministerio del Trabajo, encargado de cumplir la función que corresponde al Estado de invertir en el desarrollo social y técnico de los trabajadores colombianos, ofreciendo y ejecutando la formación profesional integral, para la incorporación y el desarrollo de las personas en actividades productivas que contribuyan al desarrollo social, económico y tecnológico del país, como lo establece la Ley 119 de 1994, fortaleciendo las actividades productivas de las empresas y de la industria, para obtener mejor competitividad y mayores resultados en los diferentes mercados.



La Entidad funciona desde su creación en permanente alianza entre el Gobierno, los empresarios y los trabajadores, con el firme propósito de aumentar la capacidad de progreso en Colombia a través del incremento de la productividad en las empresas y regiones, sin dejar de lado la inclusión social, alineados con la política nacional: Más empleo y menos pobreza. Por tal razón, se generan continuamente programas y proyectos de responsabilidad social, empresarial, formación, innovación, internacionalización y transferencia de conocimientos y tecnologías.

Mediante la expedición del Decreto 249 de 2004 *"Por el cual se modifica la estructura del Servicio Nacional de Aprendizaje, SENA"*, se estableció que, para el desarrollo de sus funciones, el SENA tendría Direcciones Regionales y la Dirección del Distrito Capital. El artículo 24 de la precitada norma asignó las funciones a desarrollar por dicha dependencia, las cuales deberán cumplirse a satisfacción, dentro de las cuales se encuentran....

1. *Identificar los hitos regionales para generar las estrategias pertinentes en cada caso.*
2. *Planear la estrategia de trabajo para la vigencia 2023 según lineamientos de la Oficina de Comunicaciones.*
3. *Presentar estrategias comunicacionales para cada uno de los eventos y actividades que se realizarán en la región.*
4. *Articular al equipo de comunicaciones de la regional con los lineamientos de la Oficina de Comunicaciones.*
5. *Generar estrategia de relacionamiento con medios de comunicación regional a través del free press que faciliten la visibilización de las actividades regionales y del Director general.*
6. *Participar activamente en el Comité Nacional de Comunicadores.*
7. *Actualizar la base de datos de medios de comunicación y periodistas regionales, con el fin de realizar gestión de medios para la divulgación de las actividades más relevantes de la Entidad.*
8. *Realizar monitoreo diario de las noticias y alertas relacionadas con la Regional en los diferentes medios de comunicación y redes sociales.*
9. *Producir contenidos periodísticos regionales para los medios de comunicación interna y externa de acuerdo con los indicadores establecidos en el plan de acción.*
10. *Apoyar sinergias de redes sociales institucionales y del Director General de la Entidad.*
11. *Velar por el manejo adecuado de la marca institucional.*
12. *Apoyar con el envío de material comunicacional para la elaboración de productos de comunicación nacional.*
13. *Realizar todas aquellas actividades que le sean solicitadas por el supervisor del contrato acordes con el objeto contractual durante la vigencia 2023.*

El Centro Ambiental y Ecoturístico el Nororiente Amazónico SENA Regional Guainía en el desarrollo de su objetivo el cual se enmarca en **"Prestar servicios profesionales de carácter temporal para apoyar la coordinación e implementación del plan de comunicaciones en la Regional asignada para la vigencia 2023, gestionando la creación y desarrollo de estrategias y campañas comunicacionales que requieran en la Oficina de comunicaciones"** tiene definidas actividades que están en consonancia con el plan nacional de desarrollo, plan estratégico institucional y plan de acción vigente, garantizando de esta manera el logro de la misión encomendada.

La Circular Conjunta No. 100-005 del 29 de diciembre de 2022, expedida por el Departamento Administrativo de la Función Pública -DAFP- y la Escuela Superior de Administración Pública -ESAP, en el numeral 3º establece que la contratación directa a través del contrato de prestación de servicios y de apoyo a la gestión deberá tener un término de duración de cuatro (04) meses, plazo este durante el cual los órganos, organismos y entidades de la rama ejecutiva del orden



de personal necesaria y suficiente que supla las necesidades misionales y administrativas que se requieran.

Mediante la circular conjunta No. 01 del 5 de enero de 2023, expedida por el director general de la Agencia Nacional de Contratación Pública- Colombia Compra Eficiente y el Director del Departamento Administrativo de la Función Pública, establecieron los casos excepcionales en los cuales las entidades Estatales pueden suscribir contratos con plazos mayores a los cuatro (04) meses indicados en el numeral 3 de la Circular Conjunta 100-005-2022.

De la misma manera, la Circular externa del Ministerio del Trabajo expedida el 06 de enero de 2023, estableció los lineamientos para la aplicación de la Circular Conjunta No. 100-005 de 2022, indicando que:

*"...podrán celebrarse contratos por el término de cuatro (4) meses siguiendo las reglas establecidas en las circulares conjuntas No. 100-0005-2022 y 001-2023, en aquellos contratos que la entidad identifique que puedan hacer curso al proceso de transición a cargo temporal de planta"*

En este sentido, la Procuradora delegada para Asuntos del Trabajo y La Seguridad Social en los Numerales 5 y 7 de la Circular No. 001 del 06 de enero de 2023, hace una observación sobre el plazo de cuatro (4) meses estipulados en el punto 3 de la Circular Conjunta N° 100 – 005 de 2022, así:

*"5.- La intención contenida en la referida Circular, coincide con los múltiples y reiterados fallos de las Altas Cortes para acabar con la precarización laboral en el sector público y con los llamados de atención realizados por la Procuraduría General de la Nación a los gobiernos Nacional y Territorial, para que la formalización laboral sea una realidad en el sector público y sirva de ejemplo para lograr un Trabajo Digno y Decente, pero al respecto se deben realizar unas precisiones con el objeto de cumplir con las normas constitucionales, legales y reglamentarias sobre la materia con el fin de que dicha Circular tenga vocación de aplicabilidad y entre tanto, no se cause detrimento en los servicios profesionales y de apoyo a la gestión que realizan miles de contratistas en los diferentes organismos de la Rama Ejecutiva del nivel central, descentralizado, nacional y territorial".*

*7- Por lo anterior, esta Procuraduría Delegada hace una observación sobre el plazo de cuatro (4) meses que está estipulado en el punto 3 de la Circular Conjunta N° 100 – 005 de 2022, para la duración de los contratos de prestación de servicios y de apoyo a la gestión; pues se considera que, dados los múltiples trámites y las diversas instancias que se deben agotar para lograr ajustar las plantas de personal de las entidades del Estado, es insuficiente y se corre el riesgo de dejar a muchas entidades públicas sin el personal necesario e idóneo para atender la demanda de los servicios que prestan a la ciudadanía; circunstancia que puede generar una parálisis del Estado en todos sus niveles". Subrayado fuera del texto.*

Ahora bien, El SENA ha centrado sus esfuerzos en adelantar los trámites necesarios para dar cumplimiento a lo establecido en el punto i y iv del primer ítem de la circular conjunta No. 100-005 del 29 de diciembre de 2022, emitida por Función Pública y la ESAP, que establece:



1. La formalización del empleo público se promoverá teniendo en cuenta los siguientes mecanismos  
i) La provisión de todos los cargos de las plantas de personal existentes y en vacancia ii) La ampliación de las plantas de personal existentes siempre que las condiciones técnicas y financieras así lo permitan iii) la creación de plantas temporales en equidad, con criterios meritocráticos y vocación de permanencia; iv) el uso racional de los contratos de prestación de servicios atendiendo exclusivamente lo establecido en la ley y en los fallos judiciales.

El SENA dentro del proyecto de ampliación de la planta de personal, adelantó estudio técnico que permitió establecer la necesidad de crear más de 1100 cargos nuevos para la planta permanente, proyecto que se encuentra pendiente de viabilidad Financiera por parte del Ministerio de Hacienda, de lo anterior se evidencia que aunque se ha avanzado en el proceso de creación de plantas temporales y ampliación de cargos de la planta permanente, se requiere de un tiempo suficiente a fin de planear y articular los estudios, estructurar los procesos y adelantar las demás gestiones requeridas para cumplir con el propósito del programa de Gobierno "Colombia Potencia Mundial de la Vida" frente a la dignificación del empleo público.

Por lo anterior, conforme a lo establecido en los numerales 6.1 de la Circular Conjunta No. 01 del 5 de enero de 2023 y al No. 1 de la Circular externa del Ministerio del Trabajo del 06 de enero de 2023, que indican:

*"6.1 Considerando que la Ley 80 de 1993, en su artículo 32, numeral 3 prescribe que los contratos de prestación de servicios que "se celebrarán por el término estrictamente indispensable" en aquellos casos en los que exista la necesidad de contar con una experticia o conocimiento especializado en una materia determinada, con el que no se cuenta en la planta de personal, se podrán suscribir contratos de prestación de servicios profesionales o de apoyo a la gestión por un plazo mayor a los cuatro (4) meses antes señalados, pero sin exceder el término de la vigencia fiscal respectiva. Cuando el contrato de prestación de servicios profesionales o de apoyo a la gestión deba hacerse por más de cuatro meses deberán expresarse de forma expresa y clara las razones por las que se opta por un plazo de ejecución mayor a los cuatro meses, así como los motivos por los cuales resulta conveniente proveer tal necesidad a través de un contrato de prestación de servicios profesionales o de apoyo a la gestión, en lugar de la creación de un empleo de planta temporal" Subrayado fuera del texto*

1. Experticia o conocimiento especializado.

*"(...) 6.1 (...) en aquellos casos en los que exista la necesidad de contar con una experticia o conocimiento especializado en una materia determinada, con el que no se cuenta en la planta de personal, se podrán suscribir contratos de prestación de servicios profesionales o de apoyo a la gestión por un plazo mayor a los 4 meses antes señalados, pero sin exceder el término de la vigencia fiscal respectiva (...)"*

A lo anterior se añade lo establecido en la circular No. 82023000024 del 12 de enero de del 2023, emitida por la secretaria general del Sena, en especial lo siguiente:

*" El SENA ya viene tramitando ante las entidades competentes del Gobierno Nacional la ampliación de la planta de personal permanente con 1.152 cargos, desde septiembre de 2021, sin que hasta la fecha (más de un año después), se haya expedido el correspondiente decreto por dudas en el costeo de los cargos, que subsisten a la fecha.*



*Las necesidades de personal del SENA no se enmarcan en las 4 causales establecidas actualmente por el artículo 21 de la Ley 909 de 2004 para crear empleos de carácter temporal, y estamos adelantando los trámites para pasar los 800 cargos de la planta temporal a la planta permanente.*

*- A la fecha el SENA no tiene presupuesto en el 2023 para realizar estudios técnicos y de cargas de trabajo, ni para asumir costos de nómina superiores a los 1.152 cargos que están en trámite de creación.*

*- Los ciclos formativos y la continua prestación de nuestros servicios misionales hacen improcedente la suscripción de nuestros contratos de prestación de servicios por 4 meses; el SENA está en la obligación legal de garantizar la continuidad de sus procesos de formación y de educación superior, durante todo el tiempo del programa, lo cual implica la necesidad de contar con los instructores necesarios durante todo el proceso formativo. Esto implica que solo cuando se creen cargos y se provean, es posible suprimir contratos. Lo mismo sucede con los demás servicios que presta la entidad, en los cuales la continuidad es fundamental."*

Por lo anterior, y teniendo en cuenta que el SENA se encuentra en este momento en imposibilidad física, técnica, presupuestal y financiera de ampliar su planta de personal en el 2023 en un número de cargos superior a los 1.152 que se encuentran en trámite en las entidades del Gobierno Nacional, y ante la necesidad de garantizar la adecuada prestación de sus servicios, el Director (e) Regional distrito capital considera pertinente proceder con el proceso de contratación de servicios personales por un término superior a los 4 meses.

De acuerdo con lo anterior y una vez realizado lo determinado en el Decreto 371 del 8 de abril de 2021 en su artículo 3 "Las entidades que hacen parte del Presupuesto General de la Nación deben realizar una revisión previa y rigurosa de las razones que justifiquen la contratación de personal para la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión" y la Circular SENA No. 120 del 7 de julio de 2020, firmada por el Director General en la cual se menciona que la contratación de prestación de servicios debe realizarse únicamente con relación al personal indispensable para suplir actividades donde la planta de personal es insuficiente, por lo tanto, resulta necesaria la contratación puesto que la Regional Distrito Capital, no cuenta en su planta con el personal suficiente, razón por la cual se requiere contratar un (1) Profesional por el término de once (11) meses, para que ejecute el siguiente objeto: **"Prestar servicios profesionales de carácter temporal para apoyar la coordinación e implementación del plan de comunicaciones en la Regional asignada para la vigencia 2023, gestionando la creación y desarrollo de estrategias y campañas comunicacionales que requieran en la Oficina de comunicaciones"** y de esta manera brinde apoyo al Centro Ambiental y Ecoturístico del Nororiente Amazónico Regional Guainía:

- *Identificar los hitos regionales para generar las estrategias pertinentes en cada caso.*
- *Planear la estrategia de trabajo para la vigencia 2023 según lineamientos de la Oficina de Comunicaciones.*
- *Presentar estrategias comunicacionales para cada uno de los eventos y actividades que se realizarán en la región.*
- *Articular al equipo de comunicaciones de la regional con los lineamientos de la Oficina de Comunicaciones.*
- *Generar estrategia de relacionamiento con medios de comunicación regional a través del free press que faciliten la visibilización de las actividades regionales y del Director general.*



- *Participar activamente en el Comité Nacional de Comunicadores.*
- *Actualizar la base de datos de medios de comunicación y periodistas regionales, con el fin de realizar gestión de medios para la divulgación de las actividades más relevantes de la Entidad.*
- *Realizar monitoreo diario de las noticias y alertas relacionadas con la Regional en los diferentes medios de comunicación y redes sociales.*
- *Producir contenidos periodísticos regionales para los medios de comunicación interna y externa de acuerdo con los indicadores establecidos en el plan de acción.*
- *Apoyar sinergias de redes sociales institucionales y del Director General de la Entidad.*
- *Velar por el manejo adecuado de la marca institucional.*
- *Apoyar con el envío de material comunicacional para la elaboración de productos de comunicación nacional.*
- *Realizar todas aquellas actividades que le sean solicitadas por el supervisor del contrato acordes con el objeto contractual durante la vigencia 2023*

Tratándose de actividades en las que prima el intelecto y requiriendo personal con un grado de conocimiento especializado o no existiendo o siendo insuficiente la planta de personal adoptada por el Gobierno Nacional y asignada a la Regional Distrito Capital, la alternativa legal con que cuenta la entidad para suplir la necesidad temporal que tiene, es mediante la celebración de un contrato de prestación de servicios personales con una persona natural, que esté en capacidad de ejecutar el objeto del contrato y que demuestre la idoneidad y la experiencia directamente relacionada, conforme a las especificaciones que se indican en este documento, lo anterior conforme al artículo 32 – numeral 3 de la Ley 80 de 1993, que establece: "*Son contratos de prestación de servicios los que celebren las entidades estatales para desarrollar actividades relacionadas con la administración o funcionamiento de la entidad. Estos contratos sólo podrán celebrarse con personas naturales cuando dichas actividades no puedan realizarse con personal de planta o requieran conocimiento especializados. // En ningún caso estos contratos generan relación laboral ni prestaciones sociales y se celebrarán por el término estrictamente indispensable*".

Teniendo en cuenta el objeto contractual y las obligaciones que se describen a continuación, esta dependencia manifiesta que el futuro contratista no ejercerá función pública, ni prestará servicios públicos y tampoco administrará bienes y recursos públicos, en tal sentido no es sujeto obligado a declarar bienes y rentas en el marco de la Ley 2013 de 2019.

**Nota:** Sin embargo, si el futuro contratista ejercerá actividades relacionadas con la función pública, servicios públicos y administración de bienes y recursos públicos, estará sujeto a declarar bienes y rentas en el marco de la Ley 2013 de 2019.

#### **Certificado PAA**

El presente objeto a contratar se encuentra incluido en el Plan Anual de Adquisiciones 2023 de la entidad pública.



## **2. Obligaciones Específicas:**

1. Identificar los hitos regionales para generar las estrategias pertinentes en cada caso.
2. Planear la estrategia de trabajo para la vigencia 2023 según lineamientos de la Oficina de Comunicaciones.
3. Presentar estrategias comunicacionales para cada uno de los eventos y actividades que se realizarán en la región.
4. Articular al equipo de comunicaciones de la regional con los lineamientos de la Oficina de Comunicaciones.
5. Generar estrategia de relacionamiento con medios de comunicación regional a través del free press que faciliten la visibilización de las actividades regionales y del Director general.
6. Participar activamente en el Comité Nacional de Comunicadores.
7. Actualizar la base de datos de medios de comunicación y periodistas regionales, con el fin de realizar gestión de medios para la divulgación de las actividades más relevantes de la Entidad.
8. Realizar monitoreo diario de las noticias y alertas relacionadas con la Regional en los diferentes medios de comunicación y redes sociales.
9. Producir contenidos periodísticos regionales para los medios de comunicación interna y externa de acuerdo con los indicadores establecidos en el plan de acción.
10. Apoyar sinergias de redes sociales institucionales y del Director General de la Entidad.
11. Velar por el manejo adecuado de la marca institucional.
12. Apoyar con el envío de material comunicacional para la elaboración de productos de comunicación nacional.
13. Realizar todas aquellas actividades que le sean solicitadas por el supervisor del contrato acordes con el objeto contractual durante la vigencia 2023.

## **3. Identificación del Contrato a Celebrar:**

El contrato a suscribir es de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, a que se refiere los artículos 32 – numeral 3 de la Ley 80 de 1993, 2 – literal h) del numeral 4 de la Ley 1150 de 2007 y el artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 de 2015.

De conformidad con las normas mencionadas, este contrato en ningún caso genera relación laboral ni prestaciones sociales, no tiene subordinación y se celebrará por el término estrictamente indispensable.

## **4. Competencias Técnicas y Personales**

La persona natural deberá ejecutar el objeto del contrato a partir de los conocimientos y experiencia relacionada descritos en el presente estudio previo, además de contar con buenas relaciones interpersonales con clientes internos y/o externos, uso eficaz de las tecnologías de la información y de la comunicación, capacidad de trabajo en equipo y liderazgo.



#### **5. Domicilio Contractual:**

El domicilio contractual será la ciudad de Inirida – Departamento del Guainia.

#### **6. Fundamentos jurídicos que soportan la modalidad de selección:**

El objeto que se requiere contratar corresponde a la prestación de servicios personales, que de conformidad con lo establecido por el artículo 32 - numeral 3 de la Ley 80 de 1993 y el literal h) del numeral 4 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007 y el artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 de 2015, se celebrará bajo la modalidad de Contratación Directa.

#### **7. Justificación Valor del contrato:**

El valor de los honorarios se determina de acuerdo con los criterios de selección objetiva establecidos conforme a la necesidad, al objeto, las obligaciones descritas en este documento, la formación académica y la experiencia exigida para la idónea ejecución del contrato, en concordancia con el Plan de Acción de la Entidad, el presupuesto asignado a la dependencia, el Plan Anual de Adquisiciones y la tabla de honorarios vigente.

Para poder adelantar por parte del SENA los trámites administrativos de pago, el contratista debe acreditar previamente el cumplimiento de los requisitos de pago, tales como la certificación expedida por el supervisor del contrato en la que acredite el cumplimiento a entera satisfacción del objeto y obligaciones del contrato en el respectivo periodo y la cancelación de los aportes a la seguridad social como salud, pensión y riesgos laborales y demás documentos necesarios para el pago.

En caso de requerirse el desplazamiento del contratista a otras ciudades o municipios diferentes al domicilio contractual para el cumplimiento del objeto contractual, el SENA pagará los gastos que cause el desplazamiento de conformidad con lo establecido en el acto administrativo vigente.

#### **8. Análisis de Riesgos y la forma de mitigarlos:**

Una vez analizada la matriz de riesgos anexa a este estudio previo respecto del cumplimiento del contrato a celebrar, y en aras de salvaguardar el interés patrimonial, la Entidad solicitará al futuro contratista constituir una garantía de cumplimiento del contrato.

#### **9. Garantías que debe asumir el contratista:**

El contratista deberá constituir a su costa y a favor del SENA, una garantía de cumplimiento sobre el 10% del valor total del contrato, en los términos señalados en la Sección 3 Subsección 1 del Decreto 1082 de 2015, la cual se mantendrá vigente durante el plazo de ejecución del contrato y cuatro (4) meses más y se ajustará a los límites, existencia y extensión de los siguientes amparos: Cumplimiento del contrato. Este amparo cubre a la entidad estatal de los perjuicios derivados de a) incumplimiento total o parcial del contrato, cuando el incumplimiento es imputable al contratista; b) El incumplimiento tardío o defectuoso del contrato, cuando el incumplimiento es imputable al contratista c) Los daños imputables al contratista por entregas parciales de la obra, cuando el





contrato no prevé entregas parciales; y d) El pago del valor de las multas y de la cláusula penal pecuniaria.

#### 10. Supervisión:

La supervisión del contrato estará a cargo del Coordinador Grupo de Apoyo Administrativo Mixto , o de quien designe por escrito el subdirector de centro

En caso de ausencia parcial o total del supervisor, la misma será asumida por quien ocupe el cargo, sin necesidad de documento adicional alguno. Si no se da la situación anterior, el ordenador del pago subdirector de Centro según el caso designará nuevo supervisor, para lo cual no se requerirá de modificación contractual y la nueva designación se comunicará a las partes mediante el SECOP II.

11. Proceso de contratación cobijado por un acuerdo comercial: SI \_\_\_\_\_ NO X

12. Proceso de contratación incluido en el plan de adquisiciones: SI \_\_\_\_\_ NO \_\_\_\_\_

#### 13. Criterios para seleccionar la oferta más favorable:

De conformidad con el artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 de 2015, *"por tratarse de contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, o para la ejecución de trabajos artísticos que solo pueden encomendarse a determinadas personas naturales, no es necesario que la entidad estatal haya obtenido varias ofertas"*.

#### 14. Análisis del Sector:

De acuerdo con el artículo 2.2.1.1.6.1. del Decreto 1082 de 2015 y la Guía para la Elaboración de Estudios de Sector G-EES-02 de Colombia Compra Eficiente, el análisis del sector en un contrato de prestación de servicios profesionales o de apoyo a la gestión, depende del objeto y de las condiciones de idoneidad y experiencia que llevan a contratar a la persona natural, conforme a lo indicado en la primera parte del presente documento.

##### 14.1 Idoneidad y experiencia.

De acuerdo con los soportes de idoneidad y experiencia allegados por el (la) señor (a) **Gilber Rodríguez Muñoz**, se procede al análisis y verificación de los documentos y en consecuencia se certifica lo siguiente:

| IDONEIDAD                                                                                |                     |           |
|------------------------------------------------------------------------------------------|---------------------|-----------|
| La siguiente verificación, se realiza atendiendo lo establecido en los estudios previos. | FORMACIÓN ACADÉMICA |           |
|                                                                                          | CUMPLE              | NO CUMPLE |
|                                                                                          | X                   |           |



| EXPERIENCIA                   |                               |                              |       |      | EXPERIENCIA RELACIONADA |           |
|-------------------------------|-------------------------------|------------------------------|-------|------|-------------------------|-----------|
| ENTIDAD                       | Fecha de Ingreso (DD/MM/AAAA) | Fecha de Retiro (DD/MM/AAAA) | Meses | Días | SI                      | NO        |
| SENA                          | 05/02/2016                    | 20/12/2016                   | 10    | 15   | X                       |           |
| SENA                          | 18/01/2017                    | 17/12/2017                   | 11    |      | X                       |           |
| SENA                          | 19/01/2018                    | 18/12/2018                   | 11    |      | X                       |           |
| SENA                          | 24/01/2020                    | 31/12/2020                   | 11    | 7    | X                       |           |
| SENA                          | 02/02/2021                    | 31/12/2021                   | 11    |      | X                       |           |
|                               |                               |                              |       |      | CUMPLE                  | NO CUMPLE |
| TOTAL EXPERIENCIA RELACIONADA |                               |                              | 54    | 22   | X                       |           |

#### 14.2 Estudio de la Oferta.

La Corte Constitucional, en Sentencia C-614 del 2009, señaló que el ejercicio de funciones permanentes en la Administración Pública debe hacerse con personal de planta y que todo vínculo contractual para el desempeño de funciones permanentes y propias del objeto de la entidad contratante debe ser retirado de la dinámica laboral administrativa, debido a que desdibuja el concepto de contrato estatal, vulnera derechos laborales y el artículo 125 de la Constitución Política que exige el mérito para el ingreso y permanencia al empleo público.

El uso de la modalidad del contrato de prestación de servicios resulta adecuado si se celebra en total observancia a la normativa que la regula, en el marco de la jurisprudencia de las Altas Cortes, pero también es cierto que, a pesar de las múltiples medidas adoptadas en materia de gestión y normativas, persiste el uso de esta modalidad para cumplir funciones de carácter permanente.

Es por ello que en el mercado colombiano existen múltiples profesionales y expertos en diferentes materias que prestan sus servicios a diversas entidades y cuyo objeto y obligaciones son similares a las que aquí se pretende contratar.

Sin embargo, una vez analizada la hoja de vida del futuro contratista, frente al objeto contractual, las obligaciones y la necesidad que se pretende satisfacer, el Centro establece que el futuro contratista cumple con los requisitos señalados anteriormente.

#### 14.3 Estudio de la Demanda.

De conformidad con la información presentada por la Contraloría General de la República el 18 de noviembre de 2018 en el encuentro nacional para la formalización para el empleo público, a 31 de agosto de 2022, las entidades públicas contaban con 885.740 contratos prestadores de servicios personales.

Para el presente contrato se tuvo como referente los siguientes contratos históricos de la Entidad, en los que se desarrollaron objetos y honorarios similares:



| No. y año                       | Contratista                  | Objeto del contrato                                                                                                                                                                                | Plazo           | Valor contrato y forma de pago | Modalidad de selección |
|---------------------------------|------------------------------|----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|-----------------|--------------------------------|------------------------|
| CO1.PCCNTR.12970<br>62 del 2020 | Gilber<br>Rodríguez<br>Muñoz | Prestación de servicios personales temporales para liderar, organizar y ejecutar el programa de comunicaciones del Centro Ambiental y Ecoturístico del Nororiente Amazónico SENA Regional GUAINIA. | Once (11) meses | \$ 40.114.233                  | Contratación Directa   |
| CO1.PCCNTR.21870<br>37 del 2021 | Gilber<br>Rodríguez<br>Muñoz | Prestación de servicios personales temporales para liderar, organizar y ejecutar el programa de comunicaciones del Centro Ambiental y Ecoturístico del Nororiente Amazónico SENA Regional GUAINIA. | Once (11) meses | \$ 36.267.000                  | Contratación Directa   |
| CO1.PCCNTR.32333<br>78 2022     | Gilber<br>Rodríguez<br>Muñoz | Prestación de servicios personales temporales para liderar, organizar y ejecutar el programa de comunicaciones del Centro Ambiental y Ecoturístico del Nororiente Amazónico SENA Regional GUAINIA. | Once (11) meses | \$ 38.412.798                  | Contratación Directa   |



#### **15. Recomendación al Ordenador del Gasto:**

Que el Coordinador del área mixta administrativa validó y revisó la documentación presentada por el futuro contratista en el SIGEP y verificó el cumplimiento de los requisitos de capacidad, idoneidad y/o experiencia requerida para la prestación del servicio y el cubrimiento de la necesidad reportada por su área, por tanto, recomienda la contratación al ordenador (a) del gasto, sin que sea necesario haber obtenido previamente varias ofertas, así mismo verificó el cumplimiento de los topes, alternativas o exoneraciones establecidas en la tabla de honorarios vigente.

Se expide en la ciudad de Inírida – Guainía a los diecinueve (19) días del mes de enero de 2023

**JAIRO ORLANDO ROJAS BUITRAGO**  
Subdirector de Centro con Funciones de Director Regional (E)

Proyectó: Yenny Palacios Sanclemente / Coordinadora Grupo de Apoyo Administrativo Mixto 

Revisó: Jairo Orlando Rojas Buitrago / Subdirector (E) de Centro con Funciones de Director